

**ACTA NÚMERO 15**
SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 D. Fernando Giménez Giménez.
 D^a. Almudena Morales Asensio.
 D. Eugenio Jesús González García.
 D^a. María del Mar López Asensio.
 D. Carlos Sánchez López
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 28 de abril de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. José Antonio García Alcaina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y un asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecisiete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	1/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	2/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 948 al 1.011 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas dieciocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 4.720 al 5.137 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	3/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****DAR CUENTA DE AUTO RELACIONADO CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 22 de abril de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando el siguiente auto judicial:

- Auto n.º 187/2025 de 9 de abril, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Almería, relativo al recurso contencioso-administrativo 336/2021 interpuesto por **** * sobre declaración de fijeza.

El auto acuerda el archivo del procedimiento por desistimiento de la actora, sin expresa imposición de costas.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	4/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 967/2025, DE 21 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Por el Secretario se da cuenta de la parte dispositiva de la resolución de Presidencia número 967/2025, de 21 de abril:

1º) Modificar la atribución delegada por la Presidencia en la Junta de Gobierno, contenida en el punto 1º), apartado d), de la parte dispositiva del Decreto de la Presidencia 1.895/2023, de 19 de julio, de modo que dicho apartado quede con la siguiente redacción:

d) Aprobación de planes, proyectos y programas de actividades, cuya competencia corresponda al Presidente y que conlleven un gasto superior a dieciocho mil euros (18.000 €), aunque la autorización y/o compromiso de tal gasto no tenga lugar de forma simultánea con dicha aprobación.

En las aportaciones económicas a entidades en que participe esta Diputación, que consten en el presupuesto general, no se delega la aprobación de las diferentes fases del gasto.

2º) No obstante lo dispuesto en el punto 1º), esta Presidencia podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

3º) El presente Decreto surtirá efectos desde el día de hoy.

4º) Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su conocimiento y efectos oportunos, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	5/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y APROBACIÓN DE GASTO PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCÍA (RIEA), EJERCICIO 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 9 de abril de 2025.

La Red de Información Europea de Andalucía agrupa a los Centros de Información Europea de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de potenciar el acercamiento de la información europea a la ciudadanía, aglutinar los servicios que prestan los centros que la componen y programar acciones comunes de colaboración.

En el marco del convenio por el que se constituye la Red de Información Europea de Andalucía y conforme al Reglamento aprobado, se establece que, para lograr la colaboración y coordinación de todos los miembros, y con independencia de las misiones que tienen encomendadas cada uno de ellos dentro de sus ámbitos materiales y funcionales, desarrollarán conjuntamente un Plan Anual de Actividades, el cual será aprobado por el Consejo de Dirección de la Red.

La Orden de 13 de mayo de 2016 establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA número 102, de 31 de mayo 2016), y se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática sobre la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea.

Anualmente, la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía convoca subvenciones para las realizaciones de actividades informativas, divulgativas y de formación, relacionadas con la Unión Europea, en el marco de la citada Red.

La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), contempla una subvención nominativa de 25.000,00 euros a la Diputación Provincial de Almería para su Centro Europe Direct, con cargo a la partida presupuestaria 468.02/00 01 del Programa 82ª, del ejercicio económico de 2025.

La Diputación de Almería, con fecha de registro de entrada 4 de febrero de 2025, solicitó una subvención a la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, para las actividades a realizar en 2025 por el Centro Europe Direct – Almería como miembro de la Red de Información Europea de Andalucía.

Por Resolución del Secretario General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, de fecha 28 de marzo de 2025, se ha concedido

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	6/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



una subvención a la Diputación de Almería para su centro Europe Direct por importe de 25.000,00€, para financiar los gastos de las actividades a desarrollar por el centro Europe Direct-Almería en el marco del plan anual de actividades 2025 de la Red de Información Europea de Andalucía.

Los objetivos que la Diputación de Almería persigue con la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Plan de Actividades 2025 de la Red de Información Europea de Andalucía son los siguientes:

- Dar a conocer el Pacto Verde Europeo al alumnado y profesorado de 4ª de la ESO.
- Satisfacer la demanda de información europea de la ciudadanía e instituciones educativas de la provincia.
- Informar sobre las iniciativas de la Unión Europea destinadas a los jóvenes.
- Divulgar que, en 2025, se conmemora el 40 aniversario de la adhesión de España a la Unión Europea.
- Dar difusión de los proyectos / personas de Andalucía vinculadas con la Unión Europea.
- Facilitar el acceso y la comprensión de la información sobre la Unión Europea.
- Participar en las reuniones organizadas por RIEA.

Las actividades programadas en el Plan de Acción RIEA 2025 a desarrollar por el Centro Europe Direct de la Diputación son:

1. Talleres “Soy Europeo”.
2. Talleres Pacto Verde Europeo.
3. Teatro infantil “Campamento Europeo”.
4. Premio Jóvenes Andaluces Construyendo Europa (19ª Edición).
5. Calendario de mesa 2026.
6. Personaje /Proyecto Europeo del mes.
7. Taller “Juventud y Europa”
8. Campaña RRSS sobre el Servicio Voluntario Europeo.
9. Difusión de la conmemoración del 40 aniversario de la adhesión de España a la Unión Europea.
10. Asistencia reuniones red.

El centro Europe Direct Almería, gestionado por la Diputación de Almería, ha venido obteniendo apoyo financiero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, mediante subvenciones acogidas a las convocatorias anuales citadas, desde el año 2008.

Consta en el expediente informe de la Técnica en Iniciativas Europeas (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/taAuDu6g3kEICg0flNbHoA%3D%3D>), en el que se describen las acciones concretas que se prevé desarrollar en el marco del proyecto "RIEA" durante el año 2025, así como los gastos derivados de la ejecución del mismo. Se estima que el gasto derivado de la realización de estas actividades ascenderá a la cantidad total de veintiocho mil euros (28.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	7/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presupuesto de gastos:

Gasto Total	28.000,00€
-------------	------------

Presupuesto de ingresos:

Subvención nominativa de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía	25.000,00€
Aportación Diputación de Almería	3.000,00€
Ingresos Total	28.000,00€

Es preciso indicar que, del total de estos gastos, veinticinco mil euros (25.000,00 €) serán financiados por la subvención otorgada por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía a la Diputación de Almería, y la cantidad restante hasta cubrir la totalidad del coste de las actividades será asumida por la Diputación Provincial, ascendiendo dicho importe a la suma de tres mil euros (3.000,00 €).

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	8/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Diputación de Almería viene trabajando en proyectos subvencionados con fondos europeos desde el año 1996. Por tanto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra administración pública.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía.

2º) Aprobar el Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía (RIEA), para la anualidad 2025.

3º) Aprobar, a estos efectos, un gasto total de veintiocho mil euros (28.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22611 (Gastos diversos RIEA).

4º) Asumir con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), a fin de hacer frente a los costes del programa no incentivados por la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	9/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de abril de 2025.

La Diputación Provincial de Almería, para el cumplimiento de sus fines, realiza y participa en numerosos eventos de carácter institucional, de diferente orden, que requieren de un exhaustivo diseño, programación, planificación y ejecución.

Entre otras, y con carácter meramente indicativo, se pueden destacar los siguientes tipos de eventos:

- Actos corporativos institucionales.
- Inauguraciones.
- Presentaciones.
- Recepciones.
- Visitas.
- Actos académicos: seminarios, jornadas, congresos, foros y debates.
- Participación en ferias.
- Ruedas de prensa.
- Organización de festivales, en especial, el Festival Internacional de Cine.
- Desarrollo, en la provincia y fuera de ella, de actividades y programas específicos.

Estos eventos, además, en determinadas ocasiones, precisan de otros servicios de carácter preparatorio o complementario, tales como redacción de invitaciones, tramitación de recepciones, distribución y acomodo de audiencias, traducción, atención personalizada, recepción y acompañamiento de asistentes, etc.

El objeto de la referida contratación, por tanto, es la prestación de servicios auxiliares en la preparación, organización, coordinación y desarrollo de actividades de naturaleza institucional correspondiente a las actividades propias, institucionales y de promoción que la Diputación Provincial de Almería promueva o en las que colabore como institución en el ámbito de sus competencias. Constituye asimismo su objeto los servicios de carácter preparatorio de tales eventos, así como otros servicios complementarios que se precisen para su correcta ejecución.

Las actividades institucionales de la corporación se llevan a cabo desde la Sección de Actividades institucionales y Protocolo, integrada dentro del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo de la Diputación Provincial de Almería, si bien, los eventos de carácter institucional son numerosos, y, además, son requeridos desde otras Secciones, Servicios o Áreas de la Diputación, que no disponen de medios personales ni técnicos suficientes para atender a dicha demanda; lo que motivó a esta Diputación

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	10/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Provincial abordar la contratación para la prestación de servicios auxiliares de organización, coordinación y desarrollo de eventos de naturaleza institucional de la Diputación Provincial de Almería, tanto para aquéllos eventos que ella misma promoviera, como para aquéllos otros en los que colaborara como institución en el ámbito de sus competencias (*Ref. Expte. 2023/D15000/006-301/00001*).

Iniciado el referido expediente de contratación y tras su correspondiente tramitación, éste fue adjudicado y finalmente formalizado en fecha 12 de diciembre de 2023, estando actualmente en curso la prórroga prevista en el contrato, la cual finalizará irremediamente en fecha 11 de junio del presente año 2025 (*Ref. Expte. 2023/D15000/006-301/00001*).

En el pliego de prescripciones técnicas se describen las prestaciones objeto del contrato, consistentes en la prestación de los servicios auxiliares de organización, coordinación y desarrollo de las actividades institucionales de la Diputación Provincial de Almería, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Las diferentes prestaciones en que consiste el objeto de la presente contratación se clasifican en tres modalidades:

- Modalidad A: Tareas preparatorias.
- Modalidad B: Actividades de desarrollo.
- Modalidad C: Otros servicios complementarios.

Asimismo, En el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

De conformidad con el objeto del contrato, se identifican los siguientes códigos CPV:

79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79951000-5	Servicio de organización de seminarios
79952000-2	Servicios de eventos
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
79953000-9	Servicios de organización de festivales
79954000-6	Servicios de organización de fiestas
79955000-3	Servicios de organización de desfiles de modas
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

La mayor parte de los códigos CPV arriba referidos se encuentran entre los que menciona el Anexo IV de la LCSP, por lo que, para determinar los criterios de adjudicación de este

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	11/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contrato, se han establecido, además del criterio precio, criterios de calidad, que representan el 51 por ciento de la puntuación asignable a los licitadores que presenten oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, apartado 4, de la LCSP.

En la memoria justificativa emitida por el jefe de la Sección de Actividades Institucionales en fecha 7 de abril de 2025, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, su justificación, la adecuación de los precios unitarios a los del mercado para este tipo de servicios y los criterios de adjudicación establecidos. Consta asimismo, en el expediente administrativo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, de la misma fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo para los doce (12) meses de duración del contrato (previsiblemente de 12 de junio de 2025 a 11 de junio de 2026), de hasta ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros (145.200 €), de cuyo importe corresponden 120.000 €, como máximo, a la base imponible, y 25.200 € al IVA del 21%.

Los precios unitarios asignados a cada una de las prestaciones que se detallan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas son adecuados a los precios del mercado, habiéndose tenido en cuenta los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, los cuales se muestran desglosados en el Anexo III del referido pliego.

Tratándose de un gasto plurianual, cuya financiación está prevista realizarse con fondos propios, con cargo al presupuesto de la Diputación de Almería, su distribución se llevará a cabo de la siguiente forma:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	BASE	21% IVA	TOTAL
2025 (desde el 12/06/2025)	1000 912 22799	Asistencias Profesionales Actividades Institucionales	66.000 €	13.860 €	79.860 €
2026 (hasta el 11/06/2026)	1000 912 22799	Asistencias Profesionales Actividades Institucionales	54.000 €	11.340 €	65.340 €

El valor estimado total asciende a la cantidad de quinientos setenta y seis mil euros (576.000 €), importe que corresponde al presupuesto base de licitación, excluido el IVA, más la cantidad que correspondería a tres (3) años de prórroga prevista y la posible modificación al alza, que se fija en el 20% del precio inicial de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33ª en relación con el artículo 204 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	12/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VALOR ESTIMADO	576.000,00 €
PBL excluido IVA	120.000,00 €
Prórrogas adicionales	360.000,00 €
Modificación 20% (DA 33ª LCSP)	96.000,00 €

El pago de los servicios que, para cada evento, hayan sido objeto de encargo se efectuará en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura electrónica que corresponda por el contratista, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, para lo que habrá de consignar la referencia L02000004 como código único para los tres órganos FACE.

La duración del contrato, como anteriormente se ha hecho referencia, es de un (1) año a contar desde la fecha en que tenga lugar la formalización del contrato o la que en ese acto se determine (previsiblemente el 12/06/2025 hasta el 11/06/2026), habiéndose previsto una prórroga –potestativa– por un periodo de hasta tres (3) años más, por lo que no se supera el plazo de cinco (5) años de duración máxima del contrato, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP. Asimismo, el contrato también podrá finalizar antes del transcurso del plazo de duración previsto, en el caso de que se agote el presupuesto base de licitación de gasto máximo o, en su caso, la modificación del 20% que se hubiera aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

Para la presente contratación, se han designado, además de un responsable del contrato, unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para determinadas dependencias de la Diputación Provincial de Almería que requieran y vayan a hacer uso de los servicios objeto de esta contratación, lo que es acorde con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP. Cada una de las referidas unidades estarán a cargo de los gestores del contrato, esto es, el jefe de Área. Servicio o Sección que corresponda, o funcionario habilitado a estos efectos, cuyas funciones están definidas en el pliego de prescripciones técnicas, y entre las que destaca la posibilidad de indicar al contratista los servicios a realizar que se organicen desde la dependencia en la que desempeñen su trabajo, según las necesidades y requerimientos propios de la unidad de seguimiento y ejecución que tengan a cargo; la de velar por el exacto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato y la de conformar o inadmitir las facturas según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, y la oferta del adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	13/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios auxiliares para la preparación, organización, coordinación y desarrollo de eventos de naturaleza institucional que la Diputación Provincial de Almería promueva o en los que colabore como institución en el ámbito de sus competencias; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con las siguientes URL's de verificación:

• PPT:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jjga%2B4hhMMmTYHdhKbDkEg%3D%3D>

• PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IICpjkWtES1dId96wYazIA%3D%3D>

2º) Autorizar un gasto plurianual por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros (145.200 €), de cuyo importe corresponden 120.000 €, como máximo, a la base imponible, y, 25.200 €, estimativamente al IVA del 21%., para un periodo de doce (12) meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22799 *Asistencias Profesionales Actividades Institucionales*, del presupuesto general de la Diputación Provincial de Almería 2025.

Tratándose de un gasto plurianual, éste se desglosa del siguiente modo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	BASE	21% IVA	TOTAL
2025 (desde el 12/06/2025)	1000 912 22799	Asistencias Profesionales Actividades Institucionales	66.000 €	13.860 €	79.860 €
2026 (hasta el 11/06/2026)	1000 912 22799	Asistencias Profesionales Actividades Institucionales	54.000 €	11.340 €	65.340 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para el siguiente ejercicio quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica www.dipalme.org, y, además,

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	14/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	15/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y MEJORAS DE LAS LICENCIAS MDT.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, mediante acuerdo número 6, adjudicó a la mercantil Aplitop S.L. con NIF B92543396, la contratación del soporte, mantenimiento, actualización de versiones y mejoras de las licencias MDT (Ref. Exp. 2023/D22200/006-303/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de dos (2) años, por un importe total de seis mil cincuenta euros (6.050,00.-€), en el que se incluye el 21% IVA (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fhYwU6Q%2B8Oo6oBtbrCQCgQ%3D%3D>).

El contrato se inició el día 1 de octubre de 2023, estableciéndose como forma de pago facturas trimestrales.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato señala que “El plazo de duración inicial del contrato, será de dos (2) años, a contar desde el día 1 de octubre de 2023, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un período máximo de otros dos (2) años más, según lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP”.

(Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZMmHARRZqIBJqRt32xIFiw==>).

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 30 de septiembre de 2025, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por periodo de un (2) años más.

En dicha petición también indican que: “De conformidad con el art. 64 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.” (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwrmPXkNeYGzb4NNVu0LUQ%3D%3D>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga del contrato, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=fW3VusNEq2dXBBbmd2-evzT8oPQ7Nlxs>.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	16/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicios de soporte, mantenimiento, actualización de versiones y mejoras de las licencias MDT, suscrito con la empresa Aplitop S.L, con NIF B92543396, por un periodo de dos (2) años, desde el día 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 6.050,00-€, de los cuales 5.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.050,00.-€ corresponden al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, y desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 756,25.-€ 21% IVA incluido.
- Año 2026: 3.025,00.-€ 21 % IVA incluido.
- Año 2027: 2.268,75.-€ 21% IVA incluido.

El gasto de los ejercicios de 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-720/00015", código FACe "8.513.319" y órgano proponente "D9210400".

La forma de pago será mediante facturas trimestrales vencidos los periodos correspondientes, por la parte proporcional del precio del contrato.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	17/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS FRAMEWORK DE DESARROLLOS ZK ENTERPRISE PACKAGE.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, mediante acuerdo número 7, adjudicó a D. Miguel Ángel Ramírez Pradas, con NIF ***3518**, el contrato de suministro de la suscripción de las licencias framework de desarrollo ZK enterprise package, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de dos (2) años, por un importe de total para dicho periodo de veintiumil setecientos ochenta euros (21.780 €), 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato. (Ref. Exp. 2023/D22200/006-212/00001) Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RWozZITjk9NstA4Ghd9b9g%3D%3D>

Como forma de pago se estableció una facturación anual, al inicio de cada anualidad.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se establece que la duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día 26 de septiembre de 2023, prorrogable por dos (2) años más, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5s99jZnTGg%2FU14Hc2w7J%2Fg%3D%3D>

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 25 de septiembre de 2025, por el responsable del contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 2 años, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S4CWGnbsFjQ06mo%2BXkjhIA%3D%3D>, haciendo constar en dicho informe que de conformidad con el artículo 64 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado, para su libre reutilización; no existiendo a fecha actual, en el mismo, soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	18/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de la suscripción de las licencias framework de desarrollo ZK enterprise package, suscrito con D. Miguel Ángel Ramírez Pradas, con NIF ***3518**, por un periodo de duración de 2 años, a contar desde el día 26 de septiembre de 2025 hasta el 25 de septiembre de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de 21.780.-€, de los cuales, 18.000.-€ corresponde a la base imponible y 3.780.-€ al 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, con el siguiente desglose por anualidades:

-Año 2025: 10.890,00.-€ IVA incluido.

-Año 2026: 10.890,00.-€, IVA incluido.

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00016, código FACe "8.530.029", y como código del órgano proponente "D9210100"

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago se hará en dos facturas, cada una de ellas al inicio de cada una de las anualidades.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	19/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA CONJUNTA DEL ARRENDAMIENTO COMPARTIDO DE UN INMUEBLE EN BERJA, PARA UBICAR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE LA UNIDAD DE BERJA DE ESTA DIPUTACIÓN Y UNAS SALAS DE ESTUDIO/BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2025.

Con motivo de la suscripción del Convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Berja para el arrendamiento compartido de un local destinado a la prestación de los servicios de administración tributaria de esta Diputación y servicios de biblioteca/sala de estudio del Ayuntamiento de Berja (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVifkNzfEL1WOtr7fGxQ%3D%3D>), se solicitó la tramitación del expediente de contratación del arrendamiento de un local en el municipio de Berja.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=KCJXZCite0&idRequest=EYIg3M4oKS>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Recaudación de la Unidad de Berja (Almería) y unas salas de estudio/biblioteca del Ayuntamiento de Berja; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=TF8YbxofjF&idRequest=QE2GYPZZss> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=H1KXPZHL84&idRequest=33QmyLnAt1>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20200.- arrendamiento edificios y otras construcciones, por un importe total de ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco euros con ocho centimos de euro (82.875,08. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La duración del arrendamiento se establece por un período inicial de cinco (5) años a contar desde la puesta a disposición del local; una vez finalizada la duración inicial, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de otros cinco (5) años más. No obstante, si bien el contrato tiene una duración inicial de cinco (5) años, el presupuesto de licitación establecido para toda la duración del contrato se ha calculado sobre

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	20/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la base de 4 años, 10 meses y 15 días, al contemplarse un periodo inicial de carencia de 45 días en el que no se abona gasto alguno, tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante acuerdo 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=JZkz4tOSHt&idRequest=pFrz6MwzL1>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2025 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

1. CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CRÉDITO	70,47
2. MIGUEL MARTIN VILLEGAS S.L.	59,845

Tras requerir a la mercantil CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO, licitador clasificado en primer lugar, la documentación previa a la adjudicación, el día 11 de marzo de 2025, se celebra una reunión de Mesa de contratación, con acta url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cM6HpvVveTeD5hfmwBpbuQ%3D%3D>, para la valoración de la misma y, no encontrándose completa la misma, la Mesa de contratación acuerda requerirle para que subsane.

El día 28 de marzo de 2025, se celebra una reunión de Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DUoBCVOFgHUNiTwhII33QQ%3D%3D>, para la valoración de la documentación presentada como subsanación, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citada mercantil, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO, con N.I.F. número F04743175, el contrato específico del arrendamiento compartido de un inmueble en Berja para ubicar la Oficina de Recaudación de la Unidad de Berja de la Diputación de Almería y unas salas de estudio/biblioteca del Ayuntamiento de Berja, para un periodo de duración de 5 años, a contar desde el día de la puesta a disposición del inmueble, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	21/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación, por un importe total de setenta mil setecientos ochenta y cinco euros (70.785,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (resultado de multiplicar el precio mensual ofertado que asciende a 1.210,00 €, IVA incluido por 58.5 mensualidades), con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20200.

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades (el gasto de los años 2026, 2027, 2028 y 2029 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados):

Ejercicios	Importe €
2025	9.075.-€
2026	14.520.-€
2027	14.520.-€
2028	14.520.-€
2029	14.520.-€
2030	5.445.-€

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente a la póliza del seguro exigido respecto al continente del inmueble arrendado y el certificado de seguridad y solidez del inmueble para el uso requerido, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como del certificado energético registrado en la consejería competente.

Una vez formalizado el contrato, el arrendador queda obligado a la puesta a disposición del inmueble en un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, salvo causas no imputables al arrendador. En este plazo se levantará acta de puesta a disposición del inmueble, en la que se hará constar la adecuación del mismo a las condiciones y características que figuran en el pliego, incluida la documentación acreditativa de licencias y/o declaraciones responsables correspondientes del local. Con el levantamiento del acta, se inicia el periodo de duración del contrato.

En caso de ser necesario que el arrendador deba realizar cualquier tipo de actuación para adaptar el local a lo exigido en los pliegos, dichas actuaciones deberá realizarlas junto con la puesta a disposición del mismo, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

Una vez realizada la correspondiente acta de puesta a disposición, la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Berja contarán con un plazo máximo de 45 días naturales para la adaptación del inmueble con las obras que resulten necesarias. Durante dicho periodo, no se abonará importe alguno al arrendador, considerándose dicho periodo como periodo de carencia.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	22/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-650/00008", código FACe "7899654" y órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se ha establecido que la forma de pago será a mes vencido previa presentación de factura.

El precio mensual total ofertado asciende a 1.210,00 €, de los que 1.000,00 € corresponden a la base y 210,00 € al IVA.

El pago del arrendamiento lo realizará la Diputación de Almería, en su totalidad, al ser la única administración contratante como establece el convenio suscrito, debiendo el Ayuntamiento de Berja transferir a esta Diputación las cantidades que le corresponda abonar, habiendo autorizado dicho Ayuntamiento para que las cantidades adeudadas a la Diputación sean detraídas de créditos que la primera pueda tener reconocidos a favor del segundo, con independencia de los derechos recaudados derivados del convenio de recaudación vigente, entendiéndose incluidas en este concepto las aportaciones que realice la Diputación de Almería para cualquier plan, asistencia económica o colaboración económica en la que pueda ser beneficiario el ayuntamiento.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	23/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ORACLE DATABASE ENTERPRISE.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2025.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de soporte y mantenimiento de licencias Oracle Database Enterprise, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CH2NvJx0BZ0JdmNMO%2FYd%2Bg%3D%3D>); y por el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GecZTIQrfXL7%2FyoaqEDz9g%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, por un importe total de ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro (199.260,88.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto de los años 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=FJWgNhrP4ypAyCgfGCcyYA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 21 de marzo de 2025, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 184960-2025 número de la edición del DO S: 57/2025 fecha de publicación: 21/03/2025).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebra la siguiente reunión de la Mesa de contratación, cuya acta, que se ha publicado en los medios anteriormente citados, se incorpora al expediente:

-El día 22 de abril de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para proceder a la apertura electrónica del sobre “A”, calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y, en su caso, apertura del sobre “B”.

Se procede a la apertura electrónica del sobre “A”, accediendo a la documentación contenida en el mismo, presentada por las siguientes empresas:

- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. con NIF B91447193
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. con NIF B81644387

A la vista de la documentación presentada, todas las empresas citadas anteriormente

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	24/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



resultan admitidas por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

Por ello, a continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “B” de los licitadores admitidos, correspondiente a la proposición económica.

Seguidamente, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; aplicándose la fórmula $PL = PMAO - PMAO * 30 / 100$, recogida en el anexo I del pliego, al concurrir dos licitadores; tras lo cual, se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con el único criterio de adjudicación establecido en el anexo I del pliego, relativo al precio ofertado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dXr5GeacNgUNsu2OECCxcQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 22 de abril de 2025 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por el orden decreciente de importancia, para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de soporte y mantenimiento de licencias Oracle Database Enterprise, de la siguiente forma:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1. SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.	24,65
2. SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	0,23

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	25/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	26/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE ENTIDADES LOCALES DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE GRUPOS DE MÚSICA CORAL, JÓVENES FLAMENCOS Y PASACALLES TEATRALES DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA MIL (1.000) HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de abril de 2025.

El programa correspondiente a la “Convocatoria de asistencia económica para la contratación de actuaciones de grupos de música coral, jóvenes flamencos y pasacalles teatrales destinada a Entidades Locales de hasta mil (1.000) habitantes de la provincia de Almería”, incluido dentro del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia para el ejercicio de 2025, fue aprobado mediante acuerdo urgente de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2015, y se realiza su publicación el tablón de anuncios de Diputación y demás medios de difusión establecidos.

En relación a dicho programa, por el área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se advierte error en el número de municipios previstos en la Convocatoria de asistencia económica para la contratación de actuaciones de grupos de música coral, jóvenes flamencos y pasacalles teatrales destinada a Entidades Locales de hasta mil (1.000) habitantes de la Provincia de Almería.

Dicho error consiste en que se había previsto cincuenta y dos (52) Entidades Locales de la Provincia de Almería que se podían acoger a este Plan de Asistencia Económica, cuando en realidad son cincuenta y tres (53), puesto que el municipio de Fondón y la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria se computaron como una sola entidad local.

Como consecuencia de este error, nos encontramos con una insuficiencia de crédito por importe de mil cien euros (1.100,00 €), para poder atender a la totalidad de Entidades Locales solicitantes con derecho a presentarse y a acogerse a esta convocatoria, haciéndose imprescindible, por tanto, modificar el programa citado en el número de Entidades Locales que son beneficiarias del mismo, pasando de cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53), así como la cuantía económica del mismo, que, de la establecida en cincuenta y siete mil doscientos euros (57.200,00 €), ha de ser de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300,00 €).

Consta a tal fin documento contable, núm. 220250006277 de consignación y retención de crédito por la cuantía señalada, en la aplicación 8000-334-46206 Transf. Aytos. Actividades culturales hasta 1.000 habts.

Obra en el expediente memoria justificativa elaborada por la Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, con fecha 3 de abril de 2025.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspclB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	27/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspclB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Modificar el programa citado en el número de Entidades Locales que son beneficiarias del mismo, pasando de cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53), así como la cuantía económica del mismo que, de la establecida en cincuenta y siete mil doscientos euros (57.200,00 €), para ser de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300,00 €).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	28/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA EL PROYECTO "COPA DEL REY Y COPA DE LA REINA DE TRIATLÓN Y CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN POR RELEVOS".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de abril de 2025.

La Federación Española de Triatlón con N.I.F. núm. Q0878004A, presentó con fecha 27 de marzo de 2025, solicitud de subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00) euros, con el objeto de financiar gastos del proyecto "Copa del Rey y Copa de la Reina de Triatlón y Campeonato de España de Triatlón por Relevos", que tendrá lugar los días 10 y 11 de mayo de 2.025 en el municipio de Roquetas de Mar.

En el presupuesto general de esta Diputación, se incluye, en la aplicación 9000 341 48001, una subvención nominativa en los siguientes términos: Federación Española de Triatlón. N.I.F: Q0878004A por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, para "Evento Nacional".

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tibyWYfIOQa%2FZAH6%2FMLORQ%3D%3D>

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2025. Este Plan contiene la línea de "Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)" a tramitar por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=quhxHt98qNrOrLJxxE9BOA==>

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento de deporte. Esta competencia, distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, se venía ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a) y b) y 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe técnico del Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	29/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E7CrIWITefmE8QxvUwkw%3D%3D>

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no consta que dicha Federación tenga sanciones e inhabilitaciones; e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u3XbhhyP8SPorjAEotw7Zg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención de cuarenta mil (40.000,00) euros, a la Federación Española de Triatlón, con N.I.F. núm. Q0878004A, para financiar gastos del proyecto “Copa del Rey y Copa de la Reina de Triatlón y Campeonato de España de Triatlón por Relevos”.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/48001 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los necesarios para la adecuada organización del evento subvencionado que haya sido efectivamente pagado.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) La Federación Española de Triatlón se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	30/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por la Federación Española de Triatlón, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de cuarenta mil (40.000,00) euros, a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

El pago de las facturas podrá ser realizado como máximo dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	31/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Dinero en efectivo: La factura contendrá la expresión: “pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. (actualmente es de 1.000,00 € de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- Transferencia bancaria: Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Tarjeta de débito o crédito: Deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- Pagos on line: La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	32/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA URBAC: PROYECTO DE ASISTENCIA A PLANES DE ACTUACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 22 de abril de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9, se incluyó, dentro del eje de actuación “Almería Activa”, el programa “[Almería](#) Activa Urbac”, y, para su desarrollo, contempla el proyecto denominado: Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal 2025, verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CV7NxuSKbGipviQiyppqCrw>

El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud de la Diputación de Almería, especialmente a través del Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas y de los equipos técnicos que realizan su trabajo en las cuatro zonas de gestión, atiende las peticiones de todos los ayuntamientos que puedan estar interesados en el diseño y ejecución en común de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el Plan Provincial de Deporte 2025.

De este modo, se presta asistencia técnica a los municipios para gestionar los servicios deportivos en su ámbito territorial; pero, además, se proponen proyectos de actuación en zonas de carácter intermunicipal que favorecen la realización de actuaciones concertadas que serían difíciles de abordar por un solo ayuntamiento.

Para la ejecución de este proyecto, se plantea el siguiente objetivo y líneas estratégicas:

Objetivo. - Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado.

Línea 1. Asistir económicamente a los municipios en el desarrollo y organización de sus instalaciones y servicios deportivos.

Línea 2. Cooperar con los municipios para complementar su oferta deportiva local.

Pretende incluir todas aquellas actuaciones que implican una colaboración con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, principalmente, a través de asistencias técnicas para la elaboración y desarrollo de proyectos y asistencias económicas o en especie.

Este proyecto será ejecutado como se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes, de 11 de abril de 2025, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KuQWjfBcOAqpeBT95Z2oAA%3D%3D>

El gasto que comporta dicho proyecto ya está aprobado, como se indica en el referido informe, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	33/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CONCEPTO	IMPORTE
Asistencia económica a actividades deportivas municipales	75.000,00€. (Incluidos en la convocatoria general de asistencias económicas 2025). JG 24/02/25-Ac.u.12
Asistencia técnica a proyectos deportivos	44.361,79€ (Licitación de festivales de Juegos). Adjudicación JG 08/04/24 Ac. 8.
Adquisición de material deportivo promocional de préstamo	30.000,00€ (Incluidos en lote 1 de la licitación de suministro de material logístico deportivo y material promocional publicitario 2025-26, actualmente en trámite). JG 03/03/25-Ac.u.02

Este proyecto tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia técnica municipal en materia de promoción del deporte.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Proyecto de Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal 2025, integrado en el Programa Almería Activa Urbac, en los términos contenidos en el informe del Técnico Superior de Deportes citado en la parte expositiva.

2º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	34/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CANTORIA, FIÑANA Y LAUJAR DE ANDARAX POR PROMOTORES DEPORTIVOS MUNICIPALES AÑO 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la promoción del deporte”, concediendo a 72 Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas, para tres líneas de actuación (Línea 1: “Promotores deportivos”; Línea 2. “Contratación de servicios técnicos deportivos, y Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5FRkfGys9IqPD21G8oMRWw%3D%3D>

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Cantoria, Fiñana y Laujar de Andarax han justificado las asistencias económicas concedidas para la línea 1 “Promotores deportivos municipales” en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas; adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado, mediante acuerdo de Pleno sesión de 5 de julio de 2024.

Consta en el expediente diligencia de fecha 17 de marzo de 2025, relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/foznBTufHapUYPi61Mfu6Q%3D%3D>

Así mismo, con fecha 17 de marzo de 2025, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas sobre las justificaciones presentadas.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zsw9pqndpUOXkezM%2BBQsvg%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	35/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos de Cantoria, Fiñana y Laujar de Andarax, mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión del día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/46200, y abonar a los Ayuntamientos que se indican la asistencia económica concedida para la promoción del deporte (Línea 1 “Promotores deportivos municipales”), por los siguientes importes:

Nº	Municipio	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Cantoria	16.530,84 €	16.050,00 €	780,64 €
2	Fiñana	26.941,17 €	26.197,36 €	1.456,70 €
3	Laujar de Andarax	13.122,27 €	10.886,80 €	995,73 €

3º) Del importe aprobado se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	36/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2024 Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de ámbito municipal en 2024”, concediendo a cuarenta y siete Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, veintiocho ayuntamientos ya han justificado y uno ha renunciado. Finalmente, dieciocho Ayuntamientos que restan, y que después se indicarán, han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Alcolea ha presentado gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al mínimo a justificar. En este sentido, tanto la base nº 8 de dicha convocatoria como el punto 6º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión de dicho programa, establece que, en estos casos, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada, respecto de la mínima a justificar. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Municipio	Evento Deportivo	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
Alcolea	“Campeonato de Andalucía de tiro al plato. Modalidad Minifoso-robot”	2.300,00 €	3.842,50 €	3.845,00 €	2.298,50 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de Pleno sesión de 5 de julio de

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	37/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2024.

Consta en el expediente diligencia de fecha 18 de marzo de 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KcUfcvpX%2B1a7u4b%2BWucJHA%3D%3D>

Con fecha 24 de marzo de 2025, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y79FdPNuBMtB%2FTR4llf0zQ%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas a los Ayuntamientos mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión del día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada “Asistencia Económica a Ayuntamientos”:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Abrucena	3º Torneo andaluz de Esprint Sub 18	3.058,26 €	3.873,33 €	3.691,31 €	3.058,26 €
2	Alcolea	Campeonato de Andalucía de tiro al plato. Modalidad Minifoso-robot	2.300,00 €	3.842,50 €	3.845,00 €	2.298,50 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	38/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3	Alhama de Almería	CXM de la Rosquilla de Alhama de Almería	3.008,93 €	3.866,96 €	3.861,47 €	3.008,93 €
4	Almócita	Milsendas Alpujarra	3.748,84 €	10.367,95 €	10.357,65 €	3.748,84 €
5	Berja	VII Subida Automovilística de Montaña "Ciudad de Berja"	2.959,61 €	8.908,25 €	4.439,41 €	2.959,61 €
6	Dalías	X CXM Alpina Sierra de Gádor	3.304,89 €	6.000,63 €	3.777,02 €	3.304,89 €
7	Gádor	VII Rallye Crono Villa de gádor y Solo Turbo	2.959,61 €	5.029,97 €	3.329,56 €	2.959,61 €
8	Garrucha	V Duatlón Cros de Menores de Garrucha	2.300,00 €	6.450,91 €	5.700,00 €	2.300,00 €
9	Illar	Cross Country Villa de Íllar	3.008,93 €	4.893,60 €	3.782,66 €	3.008,93 €
10	Macael	VII CxM Macael Marmol	3.699,51 €	10.111,25 €	5.285,01 €	3.699,51 €
11	María	XV Ruta MTB Jamón de María	3.946,14 €	13.027,11 €	12.885,36 €	3.946,14 €
12	Oria	XIV Subida BTT a La Roza	3.452,87 €	7.044,13 €	6.215,17 €	3.452,87 €
13	Sorbas	Open MTB Yesos de Sorbas	3.502,20 €	5.375,72 €	5.003,15 €	3.502,20 €
14	Tabernas	XVI Carrera del Desierto	2.850,00 €	5.922,95 €	5.150,00 €	2.850,00 €
15	Tahal	VII Carrera de Montaña Castillo de Tahal	2.860,95 €	4.930,49 €	3.433,14 €	2.860,95 €
16	Tíjola	XIV Triatlón Ciudad de Tíjola	3.650,18 €	5.187,34 €	4.295,74 €	3.650,18 €
17	Uleila del Campo	KV Peñón de la Gitana	3.058,26 €	3.753,00 €	3.737,87 €	3.058,26 €
18	Vera	IV Triatlón Ciudad de Vera	3.699,51 €	24.973,45 €	10.464,32 €	3.699,51 €
TOTAL						57.367,19 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	39/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	40/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A VEINTICUATRO AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2024 Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 2 de abril de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el Programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para actividades deportivas municipales en 2024”, concediendo a setenta y tres Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, cuarenta y ocho ayuntamientos ya han justificado. De nuevo, veinticuatro Ayuntamientos, que después se indicarán, han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Bacares ha presentado gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al de la asistencia económica concedida. En este sentido, tanto la base nº 8 de dicha convocatoria como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión de dicho programa, establece que, en estos casos, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Bacares	Bacares Deportivo	1.295,00 €	1.258,53 €	1.295,00 €	1.258,53 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de Pleno sesión de 5 de julio de 2024.

Consta en el expediente diligencia de fecha 1 de abril de 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	41/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JutBDP5X3vFMI2jqLyJSSw%3D%3D>

Con fecha 2 de abril de 2025, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y zonas sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8pbxVqNt2LYWVZn8QYlkqA%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas a los Ayuntamientos mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión del día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para las actividades deportivas y por los importes siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actividad	Importe concedido	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Importe a abonar
1	Abla	Verano deportivo 2024	963,33 €	1.948,31 €	963,33 €	963,33 €
2	Albanchez	V Carrera Popular de Albanchez 2024	967,00 €	3.630,45 €	967,00 €	967,00 €
3	Alcolea	Sendero Municipal	1.000,00 €	1.206,70 €	1.000,00 €	1.000,00 €
4	Alcontar	IX Navidades Deportivas	1.051,94 €	1.059,28 €	1.051,94 €	1.051,94 €
5	Bacares	Bacares Deportivo	1.295,00 €	1.258,53 €	1.295,00 €	1.258,53 €
6	Chirivel	24 Horas Futbol	963,33 €	1.617,20	963,33 €	963,33 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	42/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		Sala Chirivel		€		
7	Dalias	Programación actividades deportivas Fiestas Dalías y Celín 2024	940,55 €	2.235,49 €	940,55 €	940,55 €
8	Fines	Fines Camina 2024	963,33 €	997,52 €	963,33 €	963,33 €
9	Fondón	Programa Actividades Acuáticas Verano	1.051,94 €	1.815,00 €	1.051,94 €	1.051,94 €
10	Gádor	Verano Deportivo Gádor 2024	1.095,00 €	1.505,05 €	1.095,00 €	1.095,00 €
11	Instinción	Actividades Deportivas en Instinción	1.040,16 €	1.168,75 €	1.040,16 €	1.040,16 €
12	Lijar	XXV Lijonazo 2024	1.295,00 €	1.770,24 €	1.295,00 €	1.295,00 €
13	Lubrín	IV Verano Deportivo y Cultural	1.032,83 €	1.135,50 €	1.032,83 €	1.032,83 €
14	Lucar	Verano Deportivo de Lucar y Cela 2024	1.167,77 €	1.577,00 €	1.167,77 €	1.167,77 €
15	Ohanes	Carrera de Navidad	750,00 €	755,68 €	750,00 €	750,00 €
16	Oria	Oria Deporte y Salud	1.033,22 €	1.163,04 €	1.033,22 €	1.033,22 €
17	Partalao	Cicloturista BTT San Antón	1.051,94 €	2.934,87 €	1.051,94 €	1.051,94 €
18	Paterna del Río	Sendero de la Castaña	1.063,33 €	1.426,75 €	1.063,33 €	1.063,33 €
19	Purchena	Aquagym en Purchena	1.000,00 €	1.225,25 €	1.000,00 €	1.000,00 €
20	Rágol	Juegos Deportivos Municipales	986,11 €	1.874,40 €	986,11 €	986,11 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	43/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



21	Santa Fe de Mondújar	Verano y Fiestas Deportivas Santa FE	1.063,33 €	1.063,33 €	1.063,33 €	1.063,33 €
22	Taberno	Verano Deportivo	1.206,39 €	1.859,02 €	1.206,39 €	1.206,39 €
23	Urracal	Vigesimo Cuarta quincena deportiva de Urracal	1.100,00 €	1.336,29 €	1.100,00 €	1.100,00 €
24	Velez- Blanco	V Olimpiada Popular Villa de Velez Blanco	955,61 €	977,77 €	955,61 €	955,61 €
TOTAL						25.000,64 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	44/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de abril de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la promoción del deporte”, concediendo a 72 Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas, para tres líneas de actuación (Línea 1: “Promotores deportivos”; Línea 2. “Contratación de servicios técnicos deportivos y Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5FRkfGys9IqPD21G8oMRWw%3D%3D>

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas para cada una de las líneas, en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las mismas a lo establecido en el programa aprobado, mediante acuerdo de Pleno sesión de 5 de julio de 2024.

Con fecha 15 de abril, se ha emitido informe técnico favorable del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas sobre las justificaciones presentadas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TSJPAIHakYwgziK8un6Zww%3D%3D>

Asimismo, de acuerdo con lo que se establecía en dicho programa, el pago de las asistencias económicas se haría con carácter previo a la justificación en caso de aquellas entidades locales que solicitaran el abono anticipado en la solicitud y siempre que tuvieran delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptaran la compensación de oficio del reintegro.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	45/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con fecha de 31 de julio de 2024, se realizó el abono de las mismas en un único plazo, sin garantía previa, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan, de las asistencias económicas concedidas para las líneas 1,2 y 3 de la convocatoria para la “Promoción del deporte 2.024”.

Línea 1 “Ayudas a la financiación de los costes salariales devengados por promotores/as deportivos/as municipales”:

Nº	Municipio	Asistencia económica concedida
1	Albanchez	1.276,22 €
2	Alboloduy	700,00 €
3	Alcóntar	1.184,02 €
4	Alhabia	1.345,36 €
5	Alhama De Almería	1.010,97 €
6	Almócita	1.372,31 €
7	Antas	1.126,22 €
8	Bacares	1.556,70 €
9	Balanegra	1.241,46 €
10	Bentarique	1.095,73 €
11	Canjayar	926,58 €
12	Dalias	1.126,22 €
13	Fondón	1.207,07 €
14	Lijar	1.210,97 €
15	Lúcar	1.160,97 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	46/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



16	Ohanes	1.668,05 €
17	Partaloa	1.391,46 €
18	Rágol	1.095,73 €
19	Santa Cruz De Marchena	1.095,73 €
20	Sénes	1.556,70 €
21	Somontín	1.437,56 €
22	Tabernas	1.126,22 €
23	Taberno	1.276,22 €
24	Tahal	1.210,97 €
25	Tijola	1.241,46 €
26	Turre	1.126,22 €
27	Turrillas	1.671,95 €
28	Uleila Del Campo	1.621,95 €
29	Urracal	1.349,27 €
30	Velefique	1.441,46 €
31	Zurgena	1.010,97 €
TOTALES		38.862,72 €

Línea 2 “Ayudas a la contratación de servicios técnicos deportivos”:

Nº	Municipio	Asistencia económica concedida
1	Abrucena	1.070,50 €
2	Alcolea	1.668,05 €
3	Bayarcal	1.141,83 €
4	Gador	987,93 €
5	Gergal	1.756,34 €
6	Las Tres Villas	1.137,93 €
7	Olula De Castro	821,15 €
8	Paterna Del Río	1.602,80 €
TOTALES		10.186,53 €

Línea 3 “Ayudas a la adquisición de equipamiento deportivo inventariable”:

Nº	Municipio	Asistencia económica concedida
1	Abla	2.200,00 €
2	Alcudia De Monteagud	750,00 €
3	Alsodux	1.750,83 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	47/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4	Arboleas	2.200,00 €
5	Armuña De Almanzora	2.185,26 €
6	Bayarque	750,00 €
7	Bédar	2.096,00 €
8	Benahadux	2.200,00 €
9	Benizalón	1.405,03 €
10	Castro De Filabres	2.200,00 €
11	Chirivel	1.625,00 €
12	Huécija	490,05 €
13	Íllar	2.000,00 €
14	Los Gallardos	2.200,00 €
15	Lubrín	2.037,83 €
16	María	1.924,35 €
17	Oria	2.200,00 €
18	Purchena	2.157,97 €
19	Rioja	2.200,00 €
20	Santa Fe De Mondújar	995,00 €
21	Serón	2.200,00 €
22	Sierro	2.200,00 €
23	Sorbas	2.200,00 €
24	Vélez-Blanco	1.400,00 €
TOTALES		43.567,32 €

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	48/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de abril de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la Promoción del Deporte” con tres líneas de actuación (Línea 1: “Promotores deportivos”; Línea 2. “Contratación de servicios técnicos deportivos y Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”).

Al Ayuntamiento de Nacimiento se le concedió una asistencia económica por importe de mil ochocientos seis con treinta y cuatro (1.806,34) euros para la línea 2 “Contratación de Servicios Técnicos Deportivos “

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5FRkfGys9IqPD21G8oMRWw%3D%3D>

Con fecha 3 de febrero de 2025, el citado Ayuntamiento presentó justificación de la asistencia económica de referencia, de conformidad con lo establecido en la base 6 de la línea 2 “Contratación de servicios técnicos Deportivos”, mediante:

a. Memoria de actuación en formato PDF, firmada por el Alcalde/sa que incluya, al menos, los siguientes datos: Nombre de las actuaciones realizadas, nº de módulos, temporalización, participantes por franjas de edad y sexo, descripción de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por el Alcalde/sa de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta e incluidas en el proyecto asistido económicamente.

c. Una memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el/la Secretario-a/Interventor-a con el Vº B de el/la Alcalde/sa de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, identificando que gastos se financian con la asistencia económica concedida por la Diputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad o proyecto, con indicación del importe y procedencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	49/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



d. Fotografías, enlaces a redes sociales, medios de comunicación o cualquier otro, que acrediten las medidas de difusión que se han utilizado para dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o evento.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, verificándose que la memoria económica justificativa, del coste de las actividades (Anexo V), no ha sido realizada conforme al citado modelo aprobado en la convocatoria, variando su contenido en el sentido de omitir su punto 6º, a saber:

“6. Que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector público.”

Con fecha 4 de marzo, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Almería, se le requiere al Ayuntamiento para que presente el Anexo V en el modelo aprobado en la convocatoria, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el citado plazo, el Ayuntamiento de Nacimiento no ha presentado dicha documentación.

Señala, el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que: “Son obligaciones del beneficiario:

...

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

El Ayuntamiento de Nacimiento no ha acreditado el cumplimiento de la condición establecida en las bases de la convocatoria, concretamente, el citado punto 6 de la memoria económica justificativa (Anexo V), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), resulta procedente el reintegro total de la asistencia económica concedida. Ello de acuerdo con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación y los artículos 30.8, 34.3 y 37.1 c) de la LGS y 89 del RLGS, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la LGS, junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, según el artículo 38.2 de la LGS.

Asimismo, la base 32ª de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	50/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(30,00) euros”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Incoar procedimiento de reintegro de la asistencia concedida al Ayuntamiento de Nacimiento, por importe de mil ochocientos seis con treinta y cuatro (1.806,34), más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Nacimiento un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	51/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN DE LA NARANJA PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS UAM FILABRES-ALHAMILLA/UAM NACIMIENTO", NÚMERO 1PG2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: “Adecuación centro interpretación de La Naranja para dependencias administrativas UAM Filabres-Alhamilla/UAM Nacimiento”, número 1PG2021.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 3.225,00 euros.

Núm. documento: 320210008656

Aval de: Santander.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas; así como liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Adecuación centro interpretación de La Naranja para dependencias administrativas UAM Filabres-Alhamilla/UAM Nacimiento”, número 1PG2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	52/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN ALBOLODUY", NÚMERO 18PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy", (18PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A, en el precio de ciento un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (101.844,67).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

En dicha acta de recepción se hace constar, según informe de la dirección de obra de 31 de marzo de 2025: "Se informa: 1.- Que la partida: m21E15CPL090.....puerta chapa galvanizada 82.5x203 cm c/rejilla scf010 Fregadero. Aun estando certificada, no se ha ejecutado por diseño. 2.- Igualmente, como consecuencia de una medición final, se han detectado con un exceso de medición en los capítulos de Aislamientos y Pinturas por parte del contratista. 3.- Dicha medición no afecta al presupuesto neto de contrata según proyecto el cual es de 101.844,67 € 4.- Dicha medición quedará reflejada en la Certificación Final de Obra"

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy", (18PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	53/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	54/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN TURRILLAS", NÚMERO 55PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de campo de fútbol e instalaciones complementarias en Turrillas”, (55PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, SL, en el precio de doscientos dos mil seiscientos veintisiete euros con treinta y nueve céntimos (202.627,39).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Construcción de campo de Fútbol e instalaciones complementarias en Turrillas”, (55PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	55/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****RECEPCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA PROMOCIÓN DE SABORES ALMERÍA", NÚMERO 35PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

En el presupuesto general 2024, se encuentra incluida la obra denominada "Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería", (35PG2024), adjudicada a la empresa Laam Arquitectura Sociedad Limitada, en el precio de trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (378.946,87).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería", (35PG2024), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	56/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****RECEPCIÓN DE LA OBRA "DESPEJE Y DESBROCE DE MÁRGENES DE CARRETERAS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA-ZONA LEVANTE Y NORTE", NÚMERO 23PG2021.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

En el presupuesto general 2021, se encuentra incluida la obra denominada “Despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería- Zona Levante y Norte”, (23PG2021), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., en el precio de treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (36.552,65).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 2 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Despeje y desbroce de márgenes de carreteras de la red viaria provincial de Almería- Zona Levante y Norte”, (23PG2021), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	57/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN C:P. AL-9102, DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA DE MARIA POR TOPARES", NÚMERO 23RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

En el Programa Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en C.P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares", (23RVP2023), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima., en el precio de ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos (147.560,66).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 4 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación de firme en C.P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares", (23RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	58/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 55DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (55DUS5000), adjudicada a la empresa Fontalmanzora Sociedad Limitada, en el precio de treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros concincuenta y siete céntimos (38.279,57 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 7 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 5 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (55DUS5000); teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	59/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "ASFALTADO DE CAMINO EN CHIRIVEL", NÚMERO 141PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Asfaltado de camino en Chirivel", (141PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ciento cincuenta y un mil ochenta y seis euros (151.086,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra "Asfaltado de camino en Chirivel" (141PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	60/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN BACARES", NÚMERO 32PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Mejoras en piscina municipal en Bacares", (32PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de doscientos veintitres mil quinientos noventa y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (223.594,65).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Mejoras en piscina municipal en Bacares" (32PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	61/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "CONEXIÓN DE LAS TRAVESÍAS DE DOÑA MARÍA Y OCAÑA EN LAS TRES VILLAS", NÚMERO 95PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas", (95PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (247.974,38).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 6 y final de la obra "Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas" (95PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	62/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE MONDUJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 66DUS5000**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

En Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fe de Mondújar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (66DUS5000), adjudicada a la empresa Filasol Ingeniería SRL, en el precio de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidos euros con quince céntimos (44.622,15).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fe de Mondújar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (66DUS5000).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	63/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 30DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 30 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL en la cantidad de ciento seis mil novecientos cuarenta y seis euros (106.946,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	64/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 30DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	65/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LIJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 46DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 46 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento veintinueve mil quinientos noventa y uno euros (129.591,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso,”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	66/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 46DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	67/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE HUÉCIJA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 40DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 40 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de treinta y nueve mil trescientos ochenta y uno euros con ochenta y cuatro céntimos (39.381,84€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	68/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 40DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	69/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ILLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 41DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 41 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL en la cantidad de sesenta y dos mil setecientos setenta euros con cuarenta y uno céntimos (62.770,41€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	70/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 41DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	71/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 33DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 33 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de treinta y dos mil setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (32.073,83€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	72/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 33DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	73/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX", NÚMERO 167PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se está ejecutando la obra número 167 denominada "Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox", adjudicada a PABLO RODRIGUEZ SL en la cantidad de ciento ochenta mil trescientos noventa euros con uno céntimos (180.390,01€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox" 167PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	74/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	75/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE NACIMIENTO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 53DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 53 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA S.L. UTE 18/1982 en la cantidad de ochenta y cuatro mil seiscientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos (84.670,89€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	76/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 53DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	77/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR", NÚMERO 165PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada obra "Urbanizaciones en Bédar" (165PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Transformaciones y Embalses Parra S.L.U., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión fecha 05/03/2024, en el precio de 308.550,00. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 22/03/2024.

Con fecha 22/04/2024, se firmó el acta de comprobación de replanteo y no inicio por no estar aprobados los Planes de seguridad y salud y de gestión de residuos. El día 07/10/2024 se firma el acta de inicio una vez resuelto el inconveniente indicado.

En fecha 15/04/2025, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, manifestando "Que se ha producido un retraso tras las lluvias del mes de febrero y marzo, ya que se tuvieron que paralizar los trabajos de movimiento de tierras, anclajes y hormigonados de vigas, debido a imposibilidad de ejecutar los trabajos en los taludes hasta la recuperación del terreno por la peligrosidad que generaban posibles deslizamientos del mismo, tanto para personal como para la maquinaria. Solicita que, atendiendo a las fundadas razones expuestas en el cuerpo de este escrito, como quiera que la causa de este retraso no es imputable a esta contrata, se solicita una ampliación a la Diputación de Almería, estando prevista la finalización de la obra el 6 de junio de 2.025."

Solicitado informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 21/04/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, recogiendo expresamente que "Teniendo en cuenta el gran número de incidencias meteorológicas producidas desde el inicio de las obras, así como la DANA de finales de octubre del pasado año y las continuas lluvias acontecidas durante el año en curso, y sobre todo, por la peligrosidad que supone trabajar con terreno húmedo en esta tipología de obra, se estima que la solicitud propuesta por el contratista está justificada, por lo que se propone una ampliación del plazo y finalización de la misma el día 6 de junio de 2025."

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	78/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Urbanizaciones en Bédar” (165PPOS20-23BI), en ciento veinte tres días (123) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 06/06/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	79/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 4.404,82

Diputación 6.204,92

10.609,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 294,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	80/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LIJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 46DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 46DUS5000

Certificación número: 5 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	51.504,30	
DUS5000 (IDAE)	<u>55.084,95</u>	
	106.589,25	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.961,02 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	81/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	82/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	83/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 33DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	856,94	
DUS5000 (IDAE)	2.093,84	
	<u>2.950,78</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 81,97 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	84/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	85/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	86/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 47DUS5000

Certificación número: 7

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	87/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Obras de urbanización en Lubrín

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 4.373,82

Diputación 31.318,90

35.692,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 991,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	88/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX", NÚMERO 167PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 167PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos 16.797,72

Diputación 29.898,84

46.696,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.297,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	89/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO " 99PPOS20-23BII**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 99PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Ejecución de pista de padel y mejora del entorno. Paterna del Río

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 40.714,20

40.714,20 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.131,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	90/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ARREGLO CALLE PORTERÍA Y CALLE RICARDO ASENSIO EN HUÉCIJA", NÚMERO 160PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 160PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 25.984,00

25.984,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 721,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	91/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE NACIMIENTO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 53DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 53DUS5000

Certificación número: 5 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA S.L. UTE 18/1982

Diputación	3.694,42	
DUS5000 (IDAE)	3.123,65	
	<u>6.818,07</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 189,40 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	92/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas,

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	93/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	94/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIZALON, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 24DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalon, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	882,60
Dus5000 (idae)	1.253,14

	2.135,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 59,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	95/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	96/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE HUÉCIJA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 40DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	2.396,20	
DUS5000 (IDAE)	2.238,41	
	4.634,61	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 128,75 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	97/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	98/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	99/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 30DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación	2.532,21	
DUS5000 (IDAE)	<u>3.394,26</u>	
	5.926,47	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 164,64 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	100/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	101/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	102/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 23DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 1.097,20

Dus5000 (idae) 1.060,08

2.157,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 59,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	103/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	104/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 36DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA**

Diputación 7.978,71

Dus5000 (idae) 11.305,87

19.284,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 535,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	105/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	106/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11**
CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 7.436,61

Ayuntamientos 5.577,29

Diputación 14.816,34

Cuatrienal Diputac 30.340,46

Cuatrienal Ayuntam 11.421,01

69.591,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.933,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	107/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 12****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ILLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 41DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL

Diputación	34.714,11	
DUS5000 (IDAE)	28.056,30	
	<u>62.770,41</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.743,74 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	108/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas,

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	109/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	110/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 13****CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE COBDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 31DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31DUS5000

Certificación número: 7

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cobdar, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 6.857,16

Dus5000 (idae) 8.011,67

14.868,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 413,05 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	111/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	112/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 14****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE AGUA MINERAL NATURAL SIN GAS ENVASADA, PARA LAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2025.

Se recibe petición de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento pidiendo la tramitación del suministro de agua mineral natural sin gas envasada para las dependencias provinciales. A dicha petición, se adjunta el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa del contrato.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, la condición especial de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

La contratación se divide en dos lotes, el lote 1 para dependencias situadas en Almería capital y el lote 2 para dependencias situadas en la provincia.

La duración del contrato es de un máximo de un (1) año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres (3) años más.

Se contempla la posibilidad de incremento de unidades y modificación del contrato, abonándose solo los suministros efectivamente entregados, con cargo al gasto máximo aprobado en función del precio unitario ofertado.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se tramita el expediente de contratación, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	113/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del suministro (por lotes) de agua mineral natural sin gas envasada, para las dependencias provinciales; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orpIR7qpbvBkrbMdxQRKq%3D%3D> y https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/1dexU_ee_xqA7P9VJvb9_g==/3.-PPT+20+litros.pdf, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22101 (“Suministro de agua”), que, para los dos lotes y el año de duración inicial prevista, asciende al siguiente importe:

Lotes	Base	IVA (10 %)	Total
Lote 1 Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	26.400 €	2.640 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	9.963,64 €	996,36 €	10.960 €
Total	36.363,64 €	3.636,36 €	40.000 €

El citado importe se desglosa, por lotes, en las siguientes anualidades, quedando el gasto de 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

Lotes	2025	2026	Total
Lote 1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	14.520 €	14.520 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	5.480 €	5.480 €	10.960 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	114/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 15****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES PARA EL PERSONAL ESTABLECIDO EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y SINDICALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL EVENTUAL, PERSONAL DIRECTIVO LABORAL Y CARGOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA,**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2025.

Con fecha 6 de marzo de 2025, se recibe nota de régimen interior de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos solicitando que, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se tramite el expediente para la contratación del seguro colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves para el personal establecido en el “Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral”, así como para el personal eventual, personal directivo laboral y cargos públicos de la Diputación de Almería.

A dicha nota se adjunta el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria elaborada por el Servicio de Salud de esta Diputación, al objeto de que se contrate el servicio de seguro de referencia.

En la memoria justificativa del contrato, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del seguro y prestaciones y coberturas incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se tramita el expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZLk3N5trEwjI%2BB%2FIPepHIQ%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IXO2U4R0DSX%2BISo50fSH4w%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de seguro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 131.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	115/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Diputación actualmente, para los contratos de seguro que se encuentran vigentes, dispone de servicios de mediación, en virtud del contrato basado en el Acuerdo Marco de los servicios de mediación tramitado por la Central de Contratación de la FEMP, el cual finalizó el día 31 de diciembre de 2024. Para esta contratación, no se ha considerado necesaria mediación, por tramitarse de forma aislada al resto de los seguros que se disponen para los que ya se cuenta con ese asesoramiento; en este caso, por su especialidad, se ha contado con el Servicio de Salud, responsable del contrato, que ha elaborado la documentación preparatoria para su contratación.

Para este seguro se ha previsto una duración inicial de un año, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años más.

El presupuesto de licitación lo constituye el gasto máximo, que asciende a un total de 400.000.-€, IVA exento, para un año, con cargo al cual se abonarán los precios unitarios que se adjudiquen, en función de los tramos de edad y número existente de asegurados.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves, para el personal establecido en el “Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral”, así como para el personal eventual, personal directivo laboral y cargos públicos de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de cuatrocientos mil euros (400.000.-€), IVA exento, para un año de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16008, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 390.000.-€
-Año 2026: 10.000.-€.

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

Los precios máximos unitarios de licitación, por asegurado y año, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	116/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EDADES	PRECIO UNITARIO/AÑO/ASEGURADO
Hasta 25 años	225 euros
De 26-60 años	322 euros
De 61-65 años	418 euros
De 66-70 años	515 euros
> de 70 años	611 euros

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	117/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo urgente 16
CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL
PABELLÓN MOISÉS RUIZ (PMR).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 17 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeta a regulación armonizada del servicio de mantenimiento integral del Pabellón Moisés Ruiz (PMR), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documentos con URL's de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AED6R9%2BPQgMQ18Vplao%2FNQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EAKosc7wTci7hNDiqZVHqQ%3D%3D>, respectivamente).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 9000 342 22710 del vigente presupuesto, por un importe total de 236.191,50.-€, de los cuales, 195.199,59.-€ corresponden a la base imponible y 40.991,91.-€ al 21% IVA que debe soportar la Administración, para un año de duración de contrato; quedando el gasto correspondiente al año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con Url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=bFS0tFRZwhXEvr0uAw9X_A==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de febrero de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 129968-2025 número de la edición del DO S: 41/2025 fecha de publicación: 27/02/2025).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 1 de abril de 2025, se celebra la reunión de la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura del sobre "B".

En primer lugar, se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento el siguiente licitador: COOPERACIÓN 2005, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre "A".

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	118/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A la vista de la documentación presentada, la empresa licitadora es admitida por la Mesa al presentar su documentación completa.

Teniendo en cuenta que la documentación del sobre A se encuentra completa, la Mesa decide incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica de la proposición admitida incluida en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de juicio de valor.

Tras incorporar e iniciar el acto incorporado, se observa que existe un problema técnico/informático que impide poder abrir y descargar la documentación incluida en el citado sobre, por lo que la reunión de la Mesa se suspende a las 10:36 horas, acordando la misma volver a reunirse una vez se haya solventado dicho problema informático.

Siendo las 12:50 horas, se reanuda la reunión de la Mesa y se accede al acto iniciado con anterioridad.

Al haberse solucionado la incidencia informática, se procede a la apertura y a la descarga de la documentación contenida en el sobre “B” de la proposición admitida, en el cual, el licitador presenta un proyecto técnico en relación con los apartados objeto de valoración que se establecen en el Anexo IV del pliego que rige la contratación.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato, para que, previo estudio de la oferta y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, emita informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, conforme se determina en el anexo I del pliego; el citado proyecto se valorará en base a la calidad técnica y eficacia, teniendo en cuenta la metodología que se propone para el correcto desarrollo y organización de las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, atendiendo a la adecuada organización funcional, la capacidad de propuesta y enfoque para la mejor y óptima ejecución de los trabajos.

(Acta con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0U9i1OxdT4d6rURKYVvTdg%3D%3D>).

- El día 25 de abril de 2025 se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se procede a dar cuenta de los informes técnicos emitidos, con fecha 24 de abril de 2025, en referencia a la proposición contenida en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor del licitador admitido, por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, respecto a la valoración del proyecto técnico en relación a los apartados correspondientes al plan de adecuación a los usos deportivos y al plan de atención a usuarios y control de acceso (documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B08NjoQ5HQQSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D>) y por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, respecto a los apartados del proyecto técnico correspondientes al plan de limpieza y al plan de mantenimiento preventivo-correctivo (documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QiuveOG6Iad333mfmbnbtUQ%3D%3D>).

En dichos informes se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de la oferta presentada por Cooperación 2005, S.L., así como a la asignación de puntuación.

La Mesa de contratación acepta dichos informes por considerarlos suficientemente

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	119/124	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



motivados y otorga las puntuaciones propuestas en los mismos al licitador, respecto a cada uno de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

A continuación, se procede a la apertura telemática del sobre “C”, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática en el Anexo I.C. del pliego.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, la oferta es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja, para lo cual, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla A del Anexo I.C del pliego, $PL = PBL - PBL * 35 / 100$, al concurrir un solo licitador; tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta no se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego, cuyo resultado se suma a la puntuación técnica otorgada a la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación; no dándose esta circunstancia en la oferta.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego y en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, en primer y único lugar, la proposición presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L. Y seguidamente, elevará la propuesta de clasificación al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BthXSCHWle%2Fd5v4XV%2BeVCA%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 25 de abril de 2025 y clasificar en primer y único lugar la proposición de Cooperación 2005, S.L., en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del servicio de mantenimiento integral del Pabellón Moisés Ruiz (PMR), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con la siguiente puntuación:

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	120/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Licitador	Puntos Precio ofertado para un año de duración de contrato	Puntos Bolsa anual de horas	Puntos Puesta a disposición de un almacén fuera del Pabellón Moisés Ruiz.	Puntos programa informático de gestión de mantenimiento.	Puntos por realizar el servicio de mantenimiento del parque con una barredora/fregadora industrial con asiento.	Puntos Juicios de valor	Puntuación total
1. COOPERACIÓN 2005, S.L.	0,03	15	10	10	10	28	73,03

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	121/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 17****RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL MODELO DE “SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2025”.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 24 de abril de 2025.

Mediante acuerdo urgente número3 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases y anexos para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad.

Se ha detectado un error material en el Anexo-formulario 2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para Proyectos de conciliación y corresponsabilidad aprobadas por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 03/3/2025 (Ac. urgente núm.3).

El error material de transcripción se halla en su apartado 10 “PERIODO DE EJECUCIÓN. Duración del proyecto”. Las opciones que aquí aparecen para describir la duración de los proyectos subvencionables son los siguientes:

- Hasta 150 horas.
- De 150 a 300 horas.
- De 301 a 500 horas.
- De 501 horas en adelante.

Sin embargo, dichas opciones deberían aparecer tal como constan en la Base 8.3.letra “d” de la convocatoria. Esto es:

- Hasta 100 horas
- De 101 a 300 horas
- De 301 a 500 horas
- De 501 horas en adelante.

Tras detectar el error del Anexo-formulario 2, el equipo técnico ha revisado todos los proyectos presentados e informa que dicho error no es impedimento para asignar la puntuación correcta a los distintos proyectos, conforme a las bases de la convocatoria, dado que la duración de los proyectos subvencionables consta en la propia documentación que cada Ayuntamiento aporta.

Los únicos Ayuntamientos a quienes afecta el error detectado son aquellos cuyos proyectos cuentan con una duración inferior a 100 horas, que resultan ser los siguientes: 1) Ayto. de Bacares, 2) Ayto. de Carboneras, 3) Ayto. de Garrucha, 4) Ayto. de Huércal de

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	122/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Almería.

Con fecha 16/04/2025, se dio traslado a los ayuntamientos afectados para que alegasen lo que estimaran conveniente a su derecho en relación a la rectificación del formulario. Consta en el expediente escritos presentados por cada uno de los ayuntamientos en los que manifiestan su conformidad con la rectificación pretendida.

El artículo 109 Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración puede rectificar, en cualquier momento (de oficio o a instancia de los interesados), los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. No obstante, al afectar posibles intereses de los ayuntamientos mencionados, debe dársele audiencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material apreciado en el apartado décimo del formulario relativo a “Solicitud de subvenciones a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad 2025”.

Donde dice:

Duración del proyecto

- Hasta 150 horas
- De 151 a 300 horas
- De 301 a 500 horas
- De 501 horas en adelante

Debe decir:

Duración del proyecto

- Hasta 100 horas
- De 101 a 300 horas
- De 301 a 500 horas
- De 501 horas en adelante

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	123/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	/TFT/TOD2KsW7ZuspcLB1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 08:21:47	
Observaciones		Página	124/124	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FTFT%2FTOD2KsW7ZuspcLB1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			